

REGLAMENTO
DE GUARDIA NACIONAL,
EXPEDIDO

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE

NUEVO-LEON,

EN 18 DE AGOSTO DE 1868,

CONFORME

AL DECRETO DE LA H. LEGISLATURA

DE 16 DE MAYO DEL MISMO AÑO.



MONTEREY

IMPRESA DEL GOBIERNO

á cargo de *Viviano Flores*.

1868.



604

8

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

MONTEREY, N. L.

FONDO NUEVO LEON

51896

353(72)

Núm. Clas. 355.370 26
Núm. Autor N 964 r
Núm. Adg. 51896
Procedencia -
Precio _____
Fecha _____
Clasificó _____
Catalogó _____



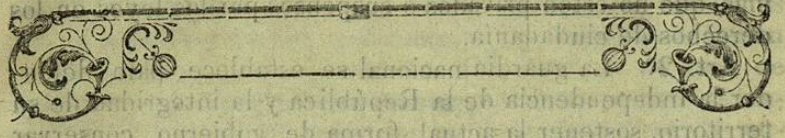
1020113311

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO BETES"
Ed. 1927

UA 604
N 8
N 8



FONDO NUEVO LEON



GERONIMO TREVIÑO, GENERAL DE BRIGADA Y GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO-LEON, A LOS HABITANTES DE ESTE SABED:

Que, considerando la necesidad de organizar la guardia nacional del Estado, bajo las bases que exigen los principios fundamentales del sistema republicano aplicado á esa institucion, que debe ser considerada como el mas firme apoyo de la conservacion del órden interior y defensa exterior de la República; y teniendo presente que el cambio operado en la existencia social del pueblo mexicano, á virtud de los principios sancionados por nuestra carta constitutiva de 1857 y demas leyes de Reforma expedidas por el supremo poder nacional, hace ya indispensable reformar en varios puntos sustanciales y formales la Ley orgánica de guardia nacional de 15 de Julio de 1848 y reglamento expedido por el Congreso del Estado en 30 de Octubre del mismo año; usando de la facultad que me concede el decreto de la H. Legislatura, de fecha 19 de Mayo próximo pasado, he venido en decretar, con el carácter de provisional, el siguiente

REGLAMENTO

PARA LA ORGANIZACION DE LA GUARDIA NACIONAL DEL ESTADO.

SECCION I.

De la guardia nacional y su objeto.

Art. 1º La guardia nacional del Estado se formará de todos los nuevo-leoneses hábiles para el servicio de las ar-

1284A